

Política de Inversión Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE)

**Versión Actualizada Aprobada por el Consejo Directivo de
BancoEstado (CD) Según Resolución N°34 de fecha 28-07-2022.**

*(Reemplaza versión anterior aprobada por el CD Según
Resolución N°48 de fecha 29-07-2021).*

ÍNDICE

I. Objetivos.	3
II. Principios Generales.	4
II.1. Definición y Segregación de Responsabilidades.	5
III. Políticas de Gestión de Cartera.	7
III.1. Lineamientos Generales.	7
III.2. Lineamientos Específicos.	8
III.2.1. Información de Hechos Relevantes.	8
III.2.2. Confidencialidad.	8
III.2.3. Responsabilidad.	8
III.2.4. Atribuciones.	9
III.2.5. Autorizaciones Específicas.	9
IV. Estrategia de Inversión en Instrumentos Financieros.	10
IV.1. Inversiones en el Mercado Nacional.	10
IV.2. Inversiones en el Exterior.	11
IV.3. Aporte Fiscal en Dólares.	11
IV.4. Diversificación por Emisor.	12
V. Políticas de Valorización, Registro y Custodia.	13
VI. Riesgos de la Cartera.	14
VI.1. Identificación y Medición de Riesgos de la Cartera.	14
VI.2. Identificación, Medición y Control de Riesgos Operativos.	15
VI.3. Estrategias de Cobertura.	15
VII. Estructura de Límites.	16
VII.1. Estructura de Límites en Función de los Riesgos.	16
VII.2. Fundamentos de la Estructura de Límites.	17
VII.3. Periodicidad del Control de Límites.	17
VII.4. Tratamiento de Excepciones a los Límites.	18
VII.5. Esquema de Reportes de Límites y Sistemas que Permiten Desarrollarlos.	18
VII.6. Actividades Destinadas a Verificar la Consistencia de los Límites.	18
VIII. Sistema de Reportes.	19
VIII.1. Tipos de Informes, Periodicidad y Destinatarios.	20
VIII.2. Planes de Contingencia Operativos.	21
IX. Anexos	22
Anexo N° 1: Resumen Política de Inversiones.	22
Anexo N° 2: Límites	23
Anexo N° 3: Plan de Contingencia de Operaciones.	24
Anexo N° 4: Matriz de Atribuciones.	25
Anexo N° 5: Plan de Acción Fiscalía.	26
Anexo N° 6: Informes Generados por el Sistema de Administración del FOGAPE.	28

I. **Objetivos.**

El objetivo de esta **Política de Inversión** es definir las directrices, criterios y procedimientos que permitan administrar de forma eficiente la cartera de inversiones del fondo, de acuerdo a la normativa vigente, tanto interna como externa, el marco regulatorio y las condiciones de mercado.

Esta Política sigue lo estipulado por el Art. 1° del DL N° 3.472 (Modificado por las Leyes N° 18.280, 18.437, 18.840, 19.498, 19.677, 20.202 y 20.318 y lo previsto en la Ley N° 20.179), por el Banco Central de Chile en el Capítulo III.K.1 de su Compendio de Normas Financieras, por el Ministerio de Hacienda en su Decreto Supremo N°1.427 publicado el 05 de mayo del 2008 en el Diario Oficial de Chile, y por el Reglamento de Administración del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) (Actualizado según CC. N°7 del 29 de abril de 2009).

La presente versión actualizada de la **Política de Inversión del FOGAPE** fue aprobada por Resolución del Consejo Directivo de BancoEstado N°34 de fecha 28 de julio de 2022 y sustituye a la anterior Política establecida por Resolución N°48 del Consejo Directivo de BancoEstado de fecha 29 de julio de 2021.

II. Principios Generales.

La gestión y administración de la cartera de inversiones debe ajustarse, en todo momento y circunstancia, a los siguientes principios generales:

- Las leyes y normas que, en esta materia, dicten los organismos competentes.
- A la Política de Inversiones del FOGAPE, materia de este informe, y a los límites y procedimientos establecidos por las instancias competentes del Banco del Estado de Chile.
- De presentarse una discrepancia entre la Política y la regulación vigente prevalecerá esta última.
- Los controles asociados a la administración financiera de la cartera de inversiones FOGAPE serán realizados por gerencias distintas a la Gerencia de Intermediación Financiera.
- La Gerencia General de Finanzas, una vez aprobada la Política de Inversiones informará de este hecho al Administrador del fondo dentro de un plazo de dos días hábiles, quién tendrá la responsabilidad de enviarla a la CMF y publicarla en la página Web del FOGAPE dentro de los siguientes cinco días hábiles desde que fue informado.
- Cumpliendo con lo estipulado por la CMF en el Reglamento de Administración del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, esta Política será revisada anualmente por el Comité de Vigilancia de FOGAPE.
- La actualización y/o modificación de la Política de Inversiones fuera del período de revisión anual descrito en el punto anterior, corresponde a la Gerencia General de Finanzas, a través de la Gerencia de Intermediación Financiera en conjunto con la Gerencia de Riesgo de Mercado y Negocios Internacionales, la cual se someterá a la revisión del Comité de Vigilancia de FOGAPE y posteriormente se someterá a la aprobación del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo.

II.1. Definición y Segregación de Responsabilidades.

- La administración financiera de los recursos del FOGAPE recae en la Gerencia General de Finanzas, a través de la Gerencia de Intermediación Financiera.
- El Comité de Vigilancia de FOGAPE, compuesto por el Administrador del Fondo, quién lo presidirá; el Gerente Corporativo de Riesgos; el Gerente General de Finanzas; y el Vicepresidente del Comité Ejecutivo, será el responsable de la dirección general del Fondo; velar por el cumplimiento de las normativas vigentes; evaluar y mitigar los riesgos; supervisar y monitorear sus actividades y resultados.
- A lo menos semestralmente, el Administrador del FOGAPE informará respecto del cumplimiento de esta Política al Consejo Directivo en cumplimiento con lo estipulado por el Banco Central en el Capítulo III.K.1 de su Compendio de Normas Financieras.
- La Gerencia de Gestión Financiera, perteneciente a la Gerencia General de Finanzas, será el área encargada de:
 - Informar periódicamente al Administrador del FOGAPE del cumplimiento de esta política.
 - Entregar al Administrador del FOGAPE todos los antecedentes necesarios que le permitan informar del cumplimiento de esta Política al Consejo Directivo del Banco.
 - La supervisión del cumplimiento de la Política de Inversiones, en lo referido a los límites por emisor y por moneda.
 - Certificar que las transacciones de compra y venta de los instrumentos financieros pertenecientes a la cartera FOGAPE se realicen a precios de mercado.
 - Realizar controles semanales, con la finalidad de cumplir con la clasificación de riesgo mínima para cada contraparte y validar que el Sistema FOGAPE considera la clasificación de riesgo vigentes de las contrapartes.
- La Gerencia de Riesgo de Mercado y Negocios Internacionales, perteneciente a la Gerencia Corporativa de Riesgos, será el área encargada de:
 - La medición y control de los riesgos de mercado.
 - Velar por el cumplimiento de los límites relacionados con estos riesgos.
 - La validación de las tasas de mercado utilizadas en la valorización de la cartera FOGAPE.
- La Subgerencia Operaciones de Inversiones, perteneciente a la Gerencia Operaciones Banca Mayorista, será el área encargada de:

- El control del cumplimiento de lo estipulado en esta Política respecto de la matriz de atribuciones por operación.
 - La gestión operativa de las inversiones de la cartera FOGAPE.
 - La cuadratura de la cartera con el DCV y con los Bancos custodios de las inversiones en el exterior y la revisión de los instrumentos financieros que vencen en el día, los cortes de cupones y los prepagos que afecten a la cartera.
 - La valorización diaria de la cartera a precio de mercado.
 - La mantención en el Sistema de la clasificación de riesgo de las contrapartes. Además, es la encargada de informar cambios en la clasificación crediticia vigente de bancos que están en el Sistema, así como la clasificación de nuevas contrapartes.
- Cada una de las áreas involucradas en el proceso de administración del FOGAPE, deberá obtener aquellos reportes o informes directamente del sistema de administración de cartera FOGAPE. En el Anexo N° 6 de esta Política se detallan las áreas participantes por cada tipo de informe o reporte que genera el sistema.
 - La Gerencia FOGAPE será la responsable de atender las exigencias de los auditores externos, solicitando formalmente a la Gerencia de Intermediación Financiera la información que éstos soliciten. Dicha Gerencia redirigirá la solicitud a las áreas pertinentes, siendo responsabilidad de cada una de ellas entregar la información que se requiera canalizándola a través de la Gerencia FOGAPE.

III. Políticas de Gestión de Cartera.

III.1. Lineamientos Generales.

La cartera de inversiones se enmarcará dentro de la estructura de límites definida por los organismos reguladores y por el Consejo Directivo, y se focalizará en instrumentos que otorguen la máxima rentabilidad esperada en función de las expectativas de tasas e inflación que considere la Gerencia de Intermediación Financiera.

Los instrumentos considerados como alternativas de inversión, deberán ser desmaterializados y emitidos por aquellas instituciones debidamente autorizadas en monedas tales como pesos, unidades de fomento (UF) o dólares.

Las compras y ventas de inversiones, serán realizadas a través de los sistemas de la Bolsa de Comercio de Santiago, de la Bolsa Electrónica de Chile o a través de las Licitaciones que realice el Banco Central de Chile. En caso de utilizarse otra forma de negociación, tales como terminales Bloomberg, mail o teléfono, previo al cierre de la operación, se deberá contar con la autorización del Gerente de Intermediación Financiera.

La diversificación de la cartera de inversiones deberá considerar las definiciones de márgenes estipuladas en la presente Política de inversiones.

Si se excediera cualquiera de los límites y márgenes estipulados en ella, la Gerencia de Gestión Financiera deberá informar de esta situación dentro de un plazo de 24 horas al Administrador del Fondo y al Gerente de Intermediación Financiera, solicitándole a este último un plan de acción para cumplir con los lineamientos establecidos en esta Política, el cual deberá ser presentado en un plazo máximo de 48 horas al Comité de Vigilancia de FOGAPE.

Para efectos del cálculo de los límites por emisor o por moneda, se utilizará la valorización de la cartera a TIR de compra. Esto, debido a que el efecto de las variaciones en las tasas de inversión es recogido en la valorización de la cartera. Adicionalmente, las volatilidades de las tasas de mercado son controladas a través de la medición del límite VaR y límites DV01, realizados por la Gerencia de Riesgo de Mercado y Negocios Internacionales, descritos en los capítulos **VI** y **VII** de la presente Política.

III.2. Lineamientos Específicos.

III.2.1. Información de Hechos Relevantes.

Se entenderá por Hecho Relevante aquellas circunstancias que puedan influir sustancialmente en el precio de transacción de mercado de los instrumentos que formen parte de la cartera administrada. La calificación de Hecho Relevante corresponderá hacerla a la Gerencia de Intermediación Financiera.

La Gerencia de Intermediación Financiera deberá comunicar al Administrador del FOGAPE, cualquier “Hecho Relevante” que afecte a las inversiones de la cartera administrada dentro del plazo de 48 horas de que éste haya sido conocido o hecho público. Junto con ello, deberá acompañar un Plan de Acción el cual será monitoreado por la Gerencia de Gestión Financiera quién informará al Administrador del FOGAPE de su cumplimiento.

III.2.2. Confidencialidad.

La Gerencia de Intermediación Financiera acepta y reconoce en esta Política, el carácter reservado que tiene y tendrá toda la información y antecedentes del FOGAPE que pudiesen llegar a su conocimiento, o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la administración de cartera y que no sean de conocimiento público.

III.2.3. Responsabilidad.

BancoEstado no asume responsabilidad alguna por los valores cuyos emisores entren en cesación de pagos o quiebra. En el caso de que esto ocurra, se ejecutará en forma inmediata el plan de acción elaborado por Fiscalía (Anexo N°5), el cual entrega las acciones a seguir por parte del Administrador del Fondo con copia a la Gerencia de Intermediación Financiera y a la Gerencia de Gestión Financiera. Adicionalmente, en el caso que alguno de los emisores cambie su clasificación crediticia o de riesgo a un nivel inferior al permitido en la Política (BBB – N2), la Subgerencia Operaciones de Inversiones informará a la Gerencia de Intermediación Financiera, la que deberá liquidar las inversiones afectas de acuerdo a un plan de acción a presentar al Comité de Vigilancia, dando a conocer el resultado de esta acción al Administrador del Fondo con copia a la Gerencia de Gestión Financiera.

III.2.4. Atribuciones.

Cada una de las operaciones de compra o venta de los instrumentos financieros de la cartera de inversiones FOGAPE deberán regirse por una matriz de atribuciones, la que contempla los montos máximos autorizados por transacción según el producto en cuestión y la jefatura que autoriza la operación, cuyas decisiones de inversión deben ser colegiadas. Dicha matriz se detalla en el Anexo N° 4 de la presente Política.

III.2.5. Autorizaciones Específicas.

Se autoriza a FOGAPE a invertir en pactos de retroventa con BancoEstado, los excedentes que por diversas razones no sean invertidos en otros instrumentos financieros, guiándose siempre por los límites estipulados en la Política de Inversiones FOGAPE. Las tasas a convenir para este tipo de operaciones serán a precios de mercado.

Se autoriza a la Gerencia de Intermediación Financiera para que a nombre de la cartera de inversiones del FOGAPE, instruya a BancoEstado S.A. Corredores de Bolsa, mediante carta firmada según la matriz de atribuciones vigente, a comprar o vender cualquier instrumento financiero a través de los sistemas de la Bolsa de Comercio de Santiago, de la Bolsa Electrónica de Chile o a través de las Licitaciones que realice el Banco Central de Chile, siempre y cuando estas operaciones se realicen a precio de mercado y sujeto a lo estipulado en esta Política.

Se autoriza a la Gerencia de Intermediación Financiera a utilizar voucher manuales cuando realice una transacción que no sea factible de ser ingresada en los sistemas utilizados por BancoEstado y por BancoEstado S.A. Corredores de Bolsa. Dicho voucher deberá ser autorizado y firmado según lo estipulado en la matriz de atribuciones vigente.

IV. Estrategia de Inversión en Instrumentos Financieros.

El objetivo de la gestión de la cartera FOGAPE, es maximizar la rentabilidad sujeta al marco normativo vigente y los riesgos definidos en esta Política (los cuales son conocidos, identificados, medidos, limitados y controlados por el área responsable de su ejecución). La Gerencia de Intermediación Financiera velará en todo momento por el cumplimiento de estos principios, así como el resguardo de las inversiones del fondo.

Las inversiones de la cartera FOGAPE se basarán en una estrategia de bajo riesgo, asimilable en su gestión a la rentabilidad de la combinación de los índices “Gobierno Duración 4” disponible en Risk América con ponderación de 40%, “Fondo de deuda Nacional Money Market (menor a 90 días)” con ponderación de 20% y “Fondo de deuda Nacional UF Mediano Plazo (mayor a 3 años y menor a 5 años)” con ponderación de 40%, estos dos últimos disponibles en Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos Chile A.G.

A continuación se señalan los lineamientos y restricciones que regirán la administración de las inversiones de esta cartera.

IV.1. Inversiones en el Mercado Nacional.

a) Riesgo Soberano.

Aquellos definidos por el Banco Central de Chile en el Capítulo III.K.1 de su Compendio de Normas Financieras, correspondientes a:

- i) Instrumentos financieros emitidos o garantizados por el Estado.
- ii) Títulos emitidos por el Banco Central de Chile.

Al menos un 15% de la cartera total, deberá permanecer en inversiones de riesgo soberano nacional, pudiendo concentrarse hasta en un 100% en estos emisores.

b) Riesgo Bancario.

Aquellos definidos por el Banco Central de Chile en el Capítulo III.K.1 de su Compendio de Normas Financieras, correspondientes a:

- i) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de empresas bancarias.
- ii) Bonos Bancarios y Bonos Subordinados.
- iii) Letras de créditos emitidas por empresas bancarias.

El límite máximo de inversión en instrumentos de riesgo bancario nacional, será del 85% de la cartera total, sin un mínimo.

IV.2. Inversiones en el Exterior.

Se podrá invertir en aquellos instrumentos definidos por el Banco Central de Chile en el Capítulo III.K.1 de su Compendio de Normas Financieras, que corresponden a “Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos o garantizados por Estados extranjeros, Bancos Centrales o entidades bancarias extranjeras o internacionales”.

Cualquiera sea la inversión en el exterior, esta debe estar clasificada o aprobada, según corresponda al tipo de instrumento, por la Comisión Clasificadora de Riesgo; y satisfacer los niveles de riesgo permitidos por el Banco Central de Chile en el Capítulo III.K.1 del Compendio de Normas Financieras.

El límite máximo de inversión en el exterior, será del 20% de la cartera total, sin un mínimo. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará lo siguiente:

a) Riesgo Soberano: Instrumentos emitidos o garantizados por Estados y bancos centrales extranjeros, siempre que su clasificación de riesgo tanto de corto como de largo plazo sea igual o superior a la de los instrumentos emitidos en el extranjero por el Estado de Chile.

b) Riesgo Bancario: Instrumentos emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales, cuya clasificación de riesgo tanto de corto como de largo plazo sea igual o superior a la de los instrumentos emitidos en el extranjero por el Estado de Chile. En caso contrario, la operación debe ser aprobada previamente por el Gerente de Intermediación Financiera.

IV.3. Aporte Fiscal en Dólares.

Según los límites estipulados por el Ministerio de Hacienda en su Decreto Supremo N° 1.427 publicado en el Diario Oficial de Chile el día 05 de Mayo del 2008, del aporte de USD 10.000.000 al menos un 40% de éste deberá ser invertido en instrumentos emitidos en el extranjero, sin límite máximo. Además se deberá mantener entre un 40% y un 100% de este aporte en moneda extranjera.

IV.4. Diversificación por Emisor.

Sin perjuicio de lo anterior se considerarán los siguientes límites por emisor:

- i) Para las inversiones en riesgo soberano en el exterior, hasta un 20% de la cartera total se podrá invertir en un emisor que presente una categoría de riesgo, tanto de corto como de largo plazo, igual o superior a la de los instrumentos emitidos en el extranjero por el Estado de Chile.
- ii) En las inversiones con riesgo bancario en el exterior, hasta un 20% de la cartera total se podrá invertir en un emisor que presente una categoría de riesgo, tanto de corto como de largo plazo, igual o superior a la de los instrumentos emitidos en el extranjero por el Estado de Chile.
- iii) Para el caso de los instrumentos clasificados en riesgo bancario nacional, hasta un 30% de la cartera total se podrá invertir en un emisor que presente una categoría de riesgo "A+" o superior y hasta un 20% de la cartera total se podrá invertir en un emisor con categoría de riesgo igual o menor a "A". El cálculo del porcentaje invertido por emisor deberá considerar las inversiones en la Matriz y en las filiales, nacionales y extranjeras, de cada Banco.
- iv) En ningún caso el emisor podrá presentar una categoría de riesgo inferior a "N2" o "BBB" en el corto y largo plazo, respectivamente.
- v) Respecto del emisor "Banco del Estado de Chile y sus Filiales", se utilizará el mismo criterio que el resto de los emisores.

En cuanto a la categoría de riesgo para las inversiones en riesgo bancario nacional, se utilizará la clasificación de al menos una clasificadora de riesgo.

La clasificación de riesgo, en el caso de inversiones en el exterior, deberá ser determinada por una clasificadora de riesgo internacional, ya sea *Standard and Poor's (S&P)*, *Moody's* o *Fitch Ratings*, considerando la menor de las clasificaciones en el caso de tener más de una.

V. Políticas de Valorización, Registro y Custodia.

Cada una de las transacciones realizadas para la cartera de inversiones FOGAPE deberá ingresarse al sistema de administración de la cartera del FOGAPE habilitado para éste efecto.

La valorización de la cartera de inversiones se realizará en forma diaria a precios de mercado los cuales serán obtenidos y validados conforme a lo estipulado por la Gerencia de Riesgo de Mercado y Negocios Internacionales en el Manual de Procedimientos FOGAPE en su capítulo “Validación tasas de valorización”.

La Subgerencia Operaciones de Inversiones realizará la valorización diaria de la cartera de inversiones a TIR de compra y de mercado, la que pondrá a disposición a través del sistema de administración de la cartera FOGAPE.

Con respecto a la custodia de los instrumentos del FOGAPE, en el caso de las inversiones en el mercado nacional, esta se realizará en el Depósito Central de Valores (DCV) y para las inversiones en el exterior esta se llevará con el Banco custodio que FOGAPE utilice para estos efectos. La cuadratura de estas inversiones será responsabilidad de la Subgerencia Operaciones de Inversiones.

VI. Riesgos de la Cartera.

VI.1. Identificación y Medición de Riesgos de la Cartera.

- a) **Riesgo Financiero:** La cartera está constituida por inversiones en distintas monedas (pesos, unidades de fomento y dólares), de esta manera, se encuentra afecta a riesgos de tasa de interés, de acuerdo a los instrumentos en los cuales invierte sus fondos, los que variarán de acuerdo a las fluctuaciones de mercado. Para el caso de las posiciones en unidades de fomento, está afecta a riesgo de reajustabilidad de acuerdo a la exposición en función de la inflación del período. Por otra parte, las inversiones en dólares están afectas a riesgo de tipo de cambio, asociado a la exposición a la cual puede verse afectada dicha posición ante las variaciones en el tipo de cambio. Por último, todas las inversiones están afectas a riesgo de liquidez, lo cual se mitiga al contar con instrumentos con profundidad de mercado y de fácil liquidación.
- b) **Riesgo de Crédito:** Con respecto al riesgo relacionado al emisor, la cartera posee límites de concentración, con lo cual se acota el riesgo de contagio en que pueden verse afectadas las posiciones.
- c) **Medición de los Riesgos:** Para establecer una adecuada medición y gestión del riesgo de la cartera de inversiones se han establecido las siguientes directrices:
- Asignar un límite de VaR expresado en moneda nacional y moneda extranjera a la cartera, que permitan cuantificar la exposición al riesgo de tasas y tipo de cambio. La Gerencia de Riesgo de Mercado y Negocios Internacionales será la encargada de medir y controlar el cumplimiento de éste límite descrito en el capítulo **VII.** de esta Política.
 - Asignar posición máxima en instrumentos reajustables en USD, con el fin de limitar la exposición al riesgo de tipo de cambio de la cartera. La Gerencia de Gestión Financiera será la encargada de controlar el cumplimiento de estos márgenes descritos en el capítulo **VII.** de esta Política.
 - Asignar un límite de sensibilidad de tasas (DV01) para cada curva presente en la cartera de instrumentos del fondo.
 - El riesgo de contagio se controlará mediante los lineamientos establecidos en la Política referentes a la diversificación por emisor, cuyo cumplimiento será controlado por la Gerencia de Gestión Financiera.

VI.2. Identificación, Medición y Control de Riesgos Operativos.

Los riesgos operativos detectados y que están asociados a las actividades de inversión son:

- a) Riesgo de pérdidas de datos y fallas en sistemas, software y hardware.**
- b) Riesgo de error en ejecución y registro de operaciones.**

Con el fin de proteger la cartera frente a fallas en los procesos internos, se establece lo siguiente:

- Utilización de sistemas, software y hardware que permitan desarrollar un correcto desempeño en la gestión de cartera.
- Realizar diariamente: la cuadratura de la cartera de inversiones con el Depósito Central de Valores (DCV) y Bancos custodios de las inversiones en el exterior. Verificar los instrumentos financieros que vencen en el día, los cortes de cupones y los prepagos que afecten a la cartera FOGAPE.
- Generación de respaldos diarios de todos los instrumentos contenidos en la cartera de inversiones.
- Planes de Contingencia para enfrentar situaciones no contempladas y que puedan afectar la gestión de la cartera de inversión.

La Subgerencia Operaciones de Inversiones, se encargará de supervisar periódicamente el cumplimiento de los lineamientos para la gestión de estos riesgos.

VI.3. Estrategias de Cobertura.

No se realizarán coberturas para la cartera de inversiones FOGAPE, hasta que el Banco Central de Chile se pronuncie respecto a la posibilidad de transar derivados de cobertura a nombre del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios. Por lo que la estrategia será mantener las posiciones abiertas dentro de los límites establecidos.

VII. Estructura de Límites.

VII.1. Estructura de Límites en Función de los Riesgos.

De acuerdo a los riesgos definidos, se establecen los siguientes límites:

- **Límite VaR de Tasas de Interés:** Se establece como límite MM\$ 10.000 de uso de VaR en moneda nacional.
- **Límite VaR de Tipo de Cambio:** Se establece como límite MM\$ 0 de uso de VaR en moneda extranjera, ya que la definición de inversión por parte del Ministerio de Hacienda con un rango significa que el riesgo cambiario lo toma esa entidad y no BancoEstado como administrador.
- **Límite Posición FX USD CLP:** Se establece como límite mínimo MMUSD 4 y transitoriamente un máximo de MMUSD 10 en moneda extranjera. En la medida en que el fondo esté autorizado para transar instrumentos de cobertura de tipo de cambio, el límite máximo corresponderá al 20% de la cartera total (incluido el aporte mencionado en el capítulo IV.3 de la presente Política) en inversiones reajustables en USD. Este límite es susceptible de ser modificado con la aprobación del Comité de Vigilancia de FOGAPE.
- **Límite DV01 BCCH + TGR:** Se establecen límites para las posiciones en UF de MM\$ -250 y para las posiciones en CLP de MM\$ -200.
- **Límite DV01 Bonos Bancarios:** Se establecen límites para las posiciones en UF de MM\$ -230 y para las posiciones en CLP de MM\$ -100.
- **Límite DV01 CD:** Se establecen límites para las posiciones en UF de MM\$ -25, para las posiciones en CLP de MM\$ -45 y para las posiciones en USD de USD -750.
- **Límite Saldo Caja Disponible:** Se establece como límite de MM\$ 20.000 al saldo de caja diario invertido en pactos de retrocompra. De forma excepcional, este límite puede superarse en un plazo máximo de 3 días hábiles, en caso de que el Fisco efectúe aporte de capital al Fondo.
- **Límite Plazo Máximo BCCH + TGR:** Se establecen límites de plazo máximo de 10 años para las posiciones UF y CLP.
- **Límite Plazo Máximo Bonos Bancarios:** Se establecen límites de plazo máximo de 10 años para las posiciones UF y CLP.

- **Límite Plazo Máximo CD:** Se establecen límites de plazo máximo de 3 años para las posiciones en UF y CLP, y de 2 años para las posiciones en USD.
- **Riesgo de Contagio:** Estos riesgos se enmarcarán dentro de la estrategia de inversión señalada en el apartado **IV.** de esta Política.

VII.2. Fundamentos de la Estructura de Límites.

- **Riesgo de Tasas de Interés:** El límite de VaR para moneda nacional mencionado en el primer párrafo del punto **VII.1** anterior, fue determinado considerando:
 - La duración de la cartera.
 - Los movimientos diarios en promedio.
 - Las mediciones del VaR de la cartera FOGAPE, en conjunto con las mediciones de stress asociadas de acuerdo a la metodología utilizada por la Gerencia de Riesgo de Mercado y Negocios Internacionales¹, las cuáles serán revisadas anualmente.
 - Las estimaciones del VaR de la cartera consideran que la estructura actual, tanto en montos como en plazos, no tendrá cambios significativos.
- **Riesgo de Tipo de Cambio:** El límite de VaR para moneda extranjera mencionado en el segundo párrafo del punto **VII.1** anterior, fue determinado considerando:
 - Posición base de USD 4.000.000.
 - Volatilidad observada en el último año.
- **Riesgo de Contagio:** Los límites de inversión por emisor para el Riesgo Bancario, tienen como fundamento el acotar este riesgo.

VII.3. Periodicidad del Control de Límites.

Semanalmente, la Gerencia de Riesgo de Mercado y Negocios Internacionales deberá medir, controlar e informar a la Gerencia de Intermediación Financiera, Gerencia de Gestión Financiera y al Comité de Vigilancia de FOGAPE, del cumplimiento de los límites de riesgo de mercado descritos en el punto **VI.1** y **VII.1** de la presente Política.

Cada vez que se realicen movimientos de la cartera de inversiones FOGAPE, o en su defecto una vez por semana, la Gerencia de Gestión Financiera emitirá un informe pronunciándose sobre el cumplimiento de lo estipulado

¹ Según lo descrito en el documento “*Value at Risk*, Resumen Metodológico” y en la “Recopilación de Políticas, Estrategias, Límites y Modelos de Riesgo de Mercado” de BancoEstado que elabora y actualiza anualmente la Gerencia de Riesgo de Mercado y Negocios Internacionales.

en esta Política de Inversión relativo a los límites de inversión por emisor y por moneda.

Por otra parte, a lo menos semestralmente el Administrador del FOGAPE informará respecto del cumplimiento de esta Política al Consejo Directivo de BancoEstado, en cumplimiento con lo mencionado por el Banco Central en el Capítulo III.K.1 del Compendio de Normas Financieras del Instituto Emisor. La Gerencia de Gestión Financiera será la encargada de entregar al Administrador toda la información necesaria relacionada con este propósito.

VII.4. Tratamiento de Excepciones a los Límites.

La Gerencia de Intermediación Financiera podrá solicitar al Comité de Vigilancia de FOGAPE una excepción temporal al cumplimiento de alguno de los límites por emisor, VaR o DV01 que rigen la administración financiera de la cartera de inversiones FOGAPE. Dicha solicitud deberá indicar claramente el plazo durante el cual, el o los límites se encontrarán excedidos, el motivo de esto y el plan de acción que se seguirá. Si la solicitud es aprobada, será informada a la Gerencia de Gestión Financiera, la que deberá monitorear su cumplimiento.

VII.5. Esquema de Reportes de Límites y Sistemas que Permiten Desarrollarlos.

Los límites definidos en esta Política son controlados por el sistema de administración de la cartera de FOGAPE. Esta aplicación permite el control de límites de acuerdo al siguiente esquema:

- **Cartera por Instrumento:** Controla la composición de la cartera distinguiendo el porcentaje de ésta en riesgo bancario y riesgo soberano.
- **Cartera por Emisor:** Controla la composición de la cartera distinguiendo el porcentaje de ésta en cada una de las clasificaciones de riesgo.
- **Cartera por Moneda:** Controla la composición de la cartera distinguiendo el porcentaje de ésta en cada moneda (UF, pesos y dólares).

VII.6. Actividades Destinadas a Verificar la Consistencia de los Límites.

Con el objetivo de tener acotada la exposición al Riesgo de Tasas de Interés, la Gerencia de Riesgo de Mercado y Negocios Internacionales deberá revisar la pertinencia del límite de VaR una vez al año, en conjunto con la revisión anual de esta Política.

Por otra parte, cabe señalar que la Gerencia de Riesgo de Mercado y Negocios Internacionales efectuará todo lo referido a pruebas retrospectivas o backtesting, tanto al VaR de Tasas como al VaR de Monedas utilizando la misma metodología vigente para BancoEstado², la cual será aplicada a lo menos en forma trimestral e informada al Administrador de Fogape y a los ejecutivos de las áreas involucradas en la administración y control del Fondo.

² Según lo descrito en el documento “*Value at Risk*, Resumen Metodológico” de mayo del 2002 y la “Recopilación de Políticas, Estrategias, Límites y Modelos de Riesgo de Mercado” de BancoEstado elaborado por la Gerencia de Riesgo de Mercado y Negocios Internacionales de mayo 2008

VIII. Sistema de Reportes.

VIII.1. Tipos de Informes, Periodicidad y Destinatarios.

Los informes se emitirán de acuerdo al siguiente detalle:

i. Informe de cumplimiento de los límites de inversión por emisor y por moneda establecidos en esta Política.

Responsable: Gerencia de Gestión Financiera.

Destinatarios: Gerencia de Intermediación Financiera, Administrador del FOGAPE, Gerencia FOGAPE, Subgerencia Operaciones de Inversiones.

Periodicidad: Diario.

ii. Informe de cumplimiento de los límites de riesgo de mercado.

Responsable: Gerencia de Riesgo de Mercado y Negocios Internacionales.

Destinatarios: Gerencia de Intermediación Financiera, Gerencia de Gestión Financiera, Comité de Vigilancia.

Periodicidad: Diario.

iii. Informe mensual de gestión de la cartera FOGAPE.

Responsable: Gerencia de Gestión Financiera.

Destinatarios: Gerencia de Intermediación Financiera, Administrador del FOGAPE, Gerencia FOGAPE, Subgerencia Operaciones de Inversiones, Comité de Vigilancia.

Periodicidad: Mensual.

iv. Informe semestral de cumplimiento de la Política.

Responsable: Gerencia de Gestión Financiera.

Destinatarios: Consejo Directivo, Administrador del FOGAPE, Gerencia FOGAPE, Comité de Vigilancia.

Periodicidad: Semestral.

v. Reporte de tasas de mercado para validar.

Responsable: Subgerencia Operaciones de Inversiones.

Destinatarios: Gerencia de Riesgo y Negocios Internacionales.

Periodicidad: Diario.

vi. Reporte de tasas de mercado validadas.

Responsable: Subgerencia Operaciones de Inversiones.

Destinatarios: Gerencia de Riesgo y Negocios Internacionales.

Periodicidad: Diario.

vii. Informe de control de clasificaciones bancarias.

Responsable: Gerencia de Gestión Financiera.

Destinatarios: Gerencia de Intermediación Financiera, Gerencia de Riesgo de Mercado y Negocios Internacionales, Administrador del FOGAPE, Gerencia FOGAPE, Subgerencia Operaciones de Inversiones.

Periodicidad: Semanal.

VIII.2. Planes de Contingencia Operativos.

Debido a que las operaciones realizadas por BancoEstado para administrar la cartera de inversiones del FOGAPE no están exentas de riesgo de pérdidas de datos y fallas en sistemas, software y hardware, además del riesgo de error en ejecución y registro de operaciones (como se mencionó en la identificación de los riesgos operacionales), se utilizará el ***Plan de Contingencia de Operaciones***³, desarrollado por el Banco para enfrentar estas situaciones, el cual detalla la forma de operar en estas contingencias, las personas y unidades responsables de la institución.

³ Ver Anexo N° 3.

IX. Anexos

Anexo N° 1: Resumen Política de Inversiones.

A- MERCADO NACIONAL	Límite Mínimo	Límite Máximo	Por Emisor
A.1.- RIESGO SOBERANO			
A.1.1.- Instrumentos garantizados o emitidos por el Estado.	15% de la cartera total.	100% de la cartera total.	
A.1.2.- Títulos emitidos por el Banco Central de Chile.			
A.2.- RIESGO BANCARIO			
A.2.1.- Depósitos y otras captaciones de empresas bancarias.	Sin mínimo	85% de la cartera total.	A + o Superior: Máximo un 30% de la cartera total. De BBB a A: Máximo un 20% de la cartera total.
A.2.2.- Bonos Bancarios y Bonos Subordinados.			
A.2.3.- Letras de crédito emitidas por empresas bancarias.			
B- MERCADO EXTERNO	Límite Mínimo	Límite Máximo	Por Emisor
B.1.- RIESGO SOBERANO			
B.1.1.- Instrumentos emitidos o garantizados por Estados o Bancos Centrales Extranjeros.	Sin mínimo	20% de la cartera total, incluyendo las inversiones en Riesgo Bancario en el Mercado Externo.	Clasificación de Riesgo de corto y largo plazo igual o superior a instrumentos emitidos por el Estado de Chile: Máximo un 20% de la cartera total.
B.2.- RIESGO BANCARIO			
B.2.1.- Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos Extranjeros.	Sin mínimo	20% de la cartera total, incluyendo las inversiones en Riesgo Soberano en el Mercado Externo.	Clasificación de Riesgo de corto y largo plazo igual o superior a instrumentos emitidos por el Estado de Chile: Máximo un 20% de la cartera total.
C.- APORTE EN DÓLARES	Límite Mínimo	Límite Máximo	Otros Límites
C.1 Aporte Estatal USD 10.000.000	40% del aporte, en instrumentos emitidos en el extranjero.	Sin máximo	Por Moneda: Como Mínimo 40% del aporte, en moneda extranjera.

Anexo N° 2: Límites

Límites DV01							Límites FX		Límites VaR		Saldo Caja
BCCh + TGR		Bonos Bancarios		CD			USD CLP		Tasas	FX	Diario
UF MM\$	CLP MM\$	UF MM\$	CLP MM\$	CLP MM\$	UF MM\$	USD US\$	Min MMUSD	Max MMUSD	MM\$	MM\$	MM\$
-250	-200	-230	-100	-45	-25	-750	4	10	10.000	0	20.000

Plazos Máximos				
BCCh + TGR	Bonos Bancarios	CD CLP	CD UF	CD USD
10Y	10Y	3Y	3Y	2Y

Anexo N° 3: Plan de Contingencia de Operaciones.

Este Plan de Contingencia define las acciones que permitan suplir las aplicaciones transaccionales, de registro o gestión utilizadas por la Gerencia de Intermediación Financiera con el fin de administrar la cartera de inversiones del FOGAPE, ante la eventualidad de una interrupción debido a fallas de software, hardware por cualquier causa como corte de comunicaciones, electricidad, fuego, terremotos, inundaciones u otras.

Una vez detectada la situación de contingencia el Gerente de Intermediación Financiera velará por el cumplimiento de cada uno de los procedimientos descritos en el plan con el fin de superar la emergencia.

Procedimiento de Emergencia por Sistema

a) Bolsa de Comercio de Santiago

En la eventualidad de alguna contingencia en las comunicaciones, la Bolsa de Comercio habilita claves de negociación para el Remate de Renta Fija e Intermediación Financiera en los equipos ubicados en las oficinas del Proveedor (Bolsa N° 64), lo que requiere el traslado de un operador de mesa de la Gerencia de Intermediación Financiera a esa oficina para continuar con las operaciones.

En caso de entrar en contingencia se debe llamar al área del Servicio al Cliente, teléfono 2399-3110 solicitando la activación de las claves de acceso al sistema.

b) Bolsa Electrónica de Chile

En la eventualidad de alguna contingencia en las comunicaciones, la Bolsa Electrónica de Chile habilita equipos en sus dependencias para poder transar en el mercado secundario formal (Huérfanos 770 piso 14), lo que requiere el traslado de un operador de mesa de la Gerencia de Intermediación Financiera a esa oficina para continuar con las operaciones. En caso de entrar en contingencia se debe llamar al Servicio al Cliente, capítulos 522 o 523.

c) Caída en Red y Normal Funcionamiento de PC's

- Reportar a Mesa de Ayuda 8-4800
- Llevar un registro manual de las operaciones
- Normalizada la red o PC llevar a cabo el ingreso a los sistemas operativos correspondientes

d) Corte de Energía Local

- Reportar a Mesa de Ayuda 8-4800
- Comunicar al Departamento de Seguridad

e) Software de Gestión de Cartera

- Reportar a Mesa de Ayuda de empresa de software
- Llevar un registro manual de las operaciones
- Normalizado el software, llevar a cabo el ingreso al sistema correspondiente

Anexo N° 4: Matriz de Atribuciones.

A.- OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL	Gerente General de Finanzas	Gerente de Intermediación Financiera	Subgerente Mesa de Dinero	Jefe Mesa de Dinero
A.1.- Compra y venta de inversiones en Moneda Nacional				
A.1.1.- Instrumentos pertenecientes a la categoría de Riesgo Soberano Nacional.	UF 3.000.000	UF 2.400.000	UF 1.500.000	UF 900.000
A.1.2.- Instrumentos pertenecientes a la categoría de Riesgo Bancario Nacional.	UF 2.100.000	UF 1.500.000	UF 1.050.000	UF 750.000
A.2.- Productos Derivados en Moneda Nacional				
A.2.1.- Forward UF-\$	UF 400.000	UF 300.000	UF 200.000	UF 150.000
A.2.2.- Swap de Tasas y monedas	UF 400.000	UF 300.000	UF 200.000	UF 150.000
A.2.3.- Forward Rate Agreement y Futuros de Renta Fija	UF 400.000	UF 300.000	UF 200.000	UF 150.000
B.- OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	Gerente General de Finanzas	Gerente de Intermediación Financiera	Subgerente Mesa de Dinero	Jefe Mesa de Dinero
B.1.- Compra y venta de inversiones en Moneda Extranjera				
B.1.1.- Instrumentos pertenecientes a la categoría de Riesgo Soberano Extranjero.	USD 60.000.000	USD 45.000.000	USD 30.000.000	USD 24.000.000
B.1.2.- Instrumentos pertenecientes a la categoría de Riesgo Bancario Extranjero.	USD 39.000.000	USD 30.000.000	USD 24.000.000	USD 15.000.000
B.2.- Productos Derivados en Moneda Extranjera				
B.2.1.- Forward USD - \$, USD - UF	USD 20.000.000	USD 15.000.000	USD 10.000.000	USD 8.000.000
B.2.2.- Swap de Tasas y Monedas	USD 20.000.000	USD 15.000.000	USD 10.000.000	USD 8.000.000
B.2.3.- Forward en otras Monedas	USD 13.000.000	USD 10.000.000	USD 8.000.000	USD 5.000.000

Anexo N° 5: Plan de Acción Fiscalía.

Procedimiento ante la insolvencia, cesación de pagos o quiebra del emisor de los títulos en que se inviertan los recursos del FOGAPE.

De acuerdo con el párrafo **III.2.3** de la presente Política de Inversión FOGAPE, el Banco del Estado de Chile no asume responsabilidad alguna por los valores en los que se inviertan los recursos del Fondo cuyos emisores entren en cesación de pagos o quiebra.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco del Estado de Chile ha definido el siguiente protocolo que se deberá seguir cuando el emisor respectivo esté en riesgo de caer en insolvencia, cesación de pagos o quiebra:

1. La Gerencia de Intermediación Financiera informará la situación al Administrador del Fondo y procederá a vender, ceder o transferir los valores en riesgo en el más corto plazo.
2. En caso que la venta no sea viable, la Gerencia de Intermediación Financiera hará llegar a Fiscalía todos los antecedentes referidos al emisor y sus valores y los contratos que justifiquen la posesión de los valores respectivos e informará de la situación al Administrador del Fondo.
3. El Administrador del Fondo podrá requerir que se ejecute alguno de los siguientes planes de acción, escuchando la opinión de Fiscalía:
 - a. En aquellos casos en los que dichos instrumentos cuenten con garantías (estatal, de otras instituciones bancarias o de estados extranjeros, bancos centrales extranjeros o entidades bancarias extranjeras) se iniciarán los procedimientos administrativos y judiciales para obtener el pago de las garantías.
 - b. En el caso de valores que no se encuentren garantizados y así como en relación con el saldo remanente de aquellos valores cubiertos por algún tipo de garantía, la Fiscalía del Banco del Estado de Chile iniciará los procedimientos administrativos y judiciales tendientes a cobrar dichos créditos mediante los procedimientos concursares o administrativos que procedan.
 - c. En aquellos casos en los que la insolvencia, cesación de pagos o quiebra del emisor se haya producido encontrándose el respectivo emisor catalogado dentro de las categorías de riesgo que resultan aceptables de acuerdo al acápite **IV.4** de la Política de Inversiones FOGAPE sobre Diversificación por Emisor, se estudiará la viabilidad de obtener la indemnización de perjuicios que pueda derivar del eventual actuar negligente de las clasificadoras de riesgo involucradas.

Se entenderá que existe riesgo de caer en insolvencia, cesación de pagos o quiebra cuando:

- a) Se decreta la intervención del emisor por alguna autoridad estatal competente.
- b) El emisor propusiere la celebración de un convenio extrajudicial respecto de alguna de sus contrapartes, o bien, si dicho emisor presentare proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores.
- c) Si el emisor hiciere cesión general o abandono de bienes.
- d) Si se solicitare ante cualquier tribunal que se declare en quiebra al emisor u ocurriese cualquier otro hecho que comprometa seriamente su solvencia.
- e) Si el emisor se disuelve y/o entra en proceso de liquidación, o si sus socios o accionistas aprobaren, para una fecha posterior, su disolución y/o liquidación.
- f) Si el emisor incumple alguna obligación contractual relevante ya sea con el Banco del Estado o con algún tercero o si el emisor incumple algún *Covenant* que haya podido establecerse.
- g) Si el emisor vende parte importante de sus bienes de modo que haga peligrar la continuidad de su giro.

Para estos efectos también se entenderá que existe riesgo de insolvencia, cesación de pagos o quiebra cuando la clasificación de riesgo del emisor cae por debajo de los límites definidos en el acápite **IV.4** de la Política de Inversiones FOGAPE sobre Diversificación por Emisor.

Anexo N° 6: Informes Generados por el Sistema de Administración del FOGAPE.

A continuación se detallan los principales informes generados por el sistema de administración del FOGAPE, incluyendo la lista de usuarios del Banco.

Informe	Usuarios
Reimpresión de papeletas	Gerencia de Intermediación Financiera Gerencia de Contabilidad y Gestión
Informe de movimientos	Gerencia de Gestión Financiera
Informe de movimientos pago mañana	Gerencia de Intermediación Financiera Gerencia de Contabilidad y Gestión
Informes caja intradía	Gerencia de Contabilidad y Gestión
Reporte de cartera a Excel	Gerencia de Intermediación Financiera Gerencia de Gestión Financiera Gerencia de Contabilidad y Gestión
Informe cuadratura contable de inversiones	Gerencia de Contabilidad y Gestión Gerencia FOGAPE
Cartera fin de mes	Gerencia de Contabilidad y Gestión Subgerencia Operaciones de Inversiones
Reporte de cartera de pactos	Gerencia de Contabilidad y Gestión Gerencia FOGAPE
Vencimiento de cupones contabilidad	Gerencia de Contabilidad y Gestión
Informe sorteo de letras	Gerencia de Contabilidad y Gestión
Reporte de vencimiento de papeles	Gerencia de Intermediación Financiera Gerencia de Contabilidad y Gestión
Reporte de vencimiento de pactos	Subgerencia Operaciones de Inversiones
Reporte de vencimiento de cupones	Subgerencia Operaciones de Inversiones
Histórico de movimientos	Gerencia de Intermediación Financiera Gerencia de Gestión Financiera Gerencia FOGAPE
Informe de políticas: cartera por instrumento	Gerencia de Intermediación Financiera Gerencia de Gestión Financiera
Informe de políticas: cartera por emisor	Gerencia de Intermediación Financiera Gerencia de Gestión Financiera
Informe de políticas: cartera por moneda	Gerencia de Intermediación Financiera Gerencia de Gestión Financiera
Informe valor cuota	Gerencia de Intermediación Financiera Gerencia de Gestión Financiera
Informe rotación de cartera	Gerencia de Intermediación Financiera Gerencia de Gestión Financiera
Informe intereses y reajustes	Gerencia de Intermediación Financiera Gerencia de Gestión Financiera